



RESOLUCIÓN No. 5 2 3 1 DE 2017

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la Sección 2 del Título 12 Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 (compilada en el Capítulo 2 del título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016¹), se definieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 4.2.4.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los

¹ El Capítulo 2 del título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 contiene todas las modificaciones realizadas a la Resolución CRC 3501 de 2011.

Hoja No. 2 de 4

integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. remitió a la CRC la solicitud de asignación de cuarenta y un (41) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
85355	Gratuito para el usuario	2017788997
85361	Gratuito para el usuario	2017788997
85377	Gratuito para el usuario	2017788997
85380	Gratuito para el usuario	2017788997
85554	Gratuito para el usuario	2017788997
85567	Gratuito para el usuario	2017788997
85578	Gratuito para el usuario	2017788997
85579	Gratuito para el usuario	2017788997
85590	Gratuito para el usuario	2017788997
85592	Gratuito para el usuario	2017788997
85597	Gratuito para el usuario	2017788997
85612	Gratuito para el usuario	2017788997
85613	Gratuito para el usuario	2017788997
85615	Gratuito para el usuario	2017788997
85619	Gratuito para el usuario	2017788997
85670	Gratuito para el usuario	2017788997
85672	Gratuito para el usuario	2017788997
85675	Gratuito para el usuario	2017788997
85690	Gratuito para el usuario	2017788997
85730	Gratuito para el usuario	2017788997
85740	Gratuito para el usuario	2017788997
85750	Gratuito para el usuario	2017788997
85790	Gratuito para el usuario	2017788997
85830	Gratuito para el usuario	2017788997
85890	Gratuito para el usuario	2017788997
85891	Gratuito para el usuario	2017788997
85910	Gratuito para el usuario	2017788997
85920	Gratuito para el usuario	2017788997
85940	Gratuito para el usuario	2017788997
85950	Gratuito para el usuario	2017788997
87303	Gratuito para el usuario	2017788997
87304	Gratuito para el usuario	2017788997
87306	Gratuito para el usuario	2017788997
87309	Gratuito para el usuario	2017788997
87310	Gratuito para el usuario	2017788997
87320	Gratuito para el usuario	2017788997
87360	Gratuito para el usuario	2017788997
87630	Gratuito para el usuario	2017788997

87730	Gratuito para el usuario	2017788997
87830	Gratuito para el usuario	2017788997
87930	Gratuito para el usuario	2017788997

Que la CRC, mediante comunicación de radicación de salida 2017520856, solicitó aclaración a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., respecto de la justificación de la necesidad de dichos códigos y su respectiva descripción, dado que en la solicitud de radicado número 2017788997 no se indican claramente estos aspectos, los cuales son de vital importancia para viabilizar la asignación del recurso.

Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada internamente bajo el número 2017815092, envió a la CRC la aclaración solicitada, informando el uso que se le daría a cada uno de los códigos cortos sujetos de asignación.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
- Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4.2.4.4. de la Resolución CRC 5050 de 2016.
- Que los códigos 85355, 85361, 85377, 85380, 85554, 85567, 85578, 85579, 85590, 85592, 85597, 85612, 85613, 85615, 85619, 85670, 85672, 85675, 85690, 85730, 85740, 85750, 85790, 85830, 85890, 85891, 85910, 85920, 85940, 85950, 87303, 87304, 87306, 87309, 87310, 87320, 87360, 87630, 87730, 87830 y 87930, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 4.2.4.13. de la Resolución CRC 5050 de 2016, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar cuarenta y un (41) códigos cortos a la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

Código corto	Modalidad de servicio
85355	Gratuito para el usuario
85361	Gratuito para el usuario
85377	Gratuito para el usuario
85380	Gratuito para el usuario
85554	Gratuito para el usuario
85567	Gratuito para el usuario
85578	Gratuito para el usuario
85579	Gratuito para el usuario
85590	Gratuito para el usuario
85592	Gratuito para el usuario
85597	Gratuito para el usuario
85612	Gratuito para el usuario
85613	Gratuito para el usuario
85615	Gratuito para el usuario

85619	Gratuito para el usuario
85670	Gratuito para el usuario
85672	Gratuito para el usuario
85675	Gratuito para el usuario
85690	Gratuito para el usuario
85730	Gratuito para el usuario
85740	Gratuito para el usuario
85750	Gratuito para el usuario
85790	Gratuito para el usuario
85830	Gratuito para el usuario
85890	Gratuito para el usuario
85891	Gratuito para el usuario
85910	Gratuito para el usuario
85920	Gratuito para el usuario
85940	Gratuito para el usuario
85950	Gratuito para el usuario
87303	Gratuito para el usuario
87304	Gratuito para el usuario
87306	Gratuito para el usuario
87309	Gratuito para el usuario
87310	Gratuito para el usuario
87320	Gratuito para el usuario
87360	Gratuito para el usuario
87630	Gratuito para el usuario
87730	Gratuito para el usuario
87830	Gratuito para el usuario
87930	Gratuito para el usuario

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 8 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento arguello

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes

Rad. 2017815092, 2017788997

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz.